



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DOCTOR JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa No. 703-2019-TCE

**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**AL: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 703-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2019. Las 09h35.- **VISTOS.-** Incorpórese a los autos el escrito presentado en este Tribunal el 26 de septiembre de 2019 a las 19h10, por el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, y su patrocinador, abogado Francisco Bustamante Romo Leroux, en cinco (5) fojas, sin anexos.

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El 21 de septiembre de 2019, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y como anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, manifestando: *“por mis propios derechos y por lo que represento del Colectivo Yasunidos... en conformidad con lo previsto en los artículos 70 numeral 7, 268 numeral 2 y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 49, y 66 y siguientes del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, comparezco y deduzco la siguiente **ACCIÓN DE QUEJA (...)**”, en contra de “DIANA ATAMAINT”. (fs. 34-38 vta.)*
- 1.2. Luego del sorteo realizado, el 23 de septiembre de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 703-2019-TCE**, al doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 40-41)
- 1.3. El 24 de septiembre de 2019 a las 08h49, se recibe en este Despacho el expediente en cuarenta y un (41) fojas.
- 1.4. Mediante auto de 25 de septiembre de 2019, a las 11h25, en mi calidad de Juez de instancia en lo principal, dispuse:



**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37 49 y Portales  
PBX: (593) 02 301 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DOCTOR JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa No. 703-2019-TCE

**“PRIMERO.-** *El accionante, señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, en el plazo de un día (1), contado a partir de la notificación del presente auto: i) justifique la calidad en la que comparece, en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; ii) aclare su petición y complete la presente acción, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, del Tribunal Contencioso Electoral; con especial énfasis a lo determinado en los numerales 3, 4, 6 y 7; iii) al tenor de lo previsto en el inciso tercero del artículo 270 del Código de la Democracia, precise con claridad cuando ha sido cometido el acto u omisión que se le atribuye a la ingeniera Diana Atamaint.*

**SEGUNDO.-** *Se le recuerda al accionante que, lo dispuesto en el numeral “PRIMERO” del presente Auto, deberá ser entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.” (fs. 43 y 43 vta.)*

- 1.5. Escrito suscrito por el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, y su patrocinador, abogado Francisco Bustamante Romo Leroux, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 26 de septiembre de 2019 a las 19h10, recibido en este despacho el 27 de septiembre de 2019, a las 09h10, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de septiembre de 2019, las 11h25. (fs. 46-50)

Con estos antecedentes, al haber comparecido el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, por sus propios derechos, presentado copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación; conforme establece el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61; 70 numeral 7, 72 incisos tercero y cuarto; 268 numeral 2; y, 270 incisos cuarto y quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la acción de queja cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 y artículos 66, 67 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente Acción de Queja y en consecuencia, con el fin de asegurar el derecho al debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y los principios de contradicción y defensa, dispongo:

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTOR JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa No. 703-2019-TCE

General, **CÍTESE** a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, el libelo inicial, y el escrito de aclaración suscritos por el accionante y su abogado patrocinador, la documentación anexa y con todo lo actuado, en copias certificadas, compulsas o simples, según corresponda, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**SEGUNDO.-** Se concede a la Accionada, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, con el fin de que proceda a dar contestación a la acción de queja que ha sido propuesta en su contra, presente las pruebas de descargo que considere pertinentes y señale domicilio electrónico para las notificaciones respectivas.

**TERCERO.-** En atención a lo solicitado por el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, en su escrito inicial que contiene la acción de queja, referente a las pruebas, a través de la Relatoría de este Despacho, remítase atento oficio a:

**3.1.** Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto remita a este despacho lo siguiente: *"(...) copia certificada del Memorando No. CNE-CLVC-2019-0245-M, de fecha 09 de julio de 2019, junto con el anexo como proyecto de Resolución, mediante el cual el señor Consejero Luis Fernando Verdesoto Custode, se dirige a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, solicitando de manera urgente se convoque a sesión del Pleno con el fin de resolver sobre la RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-318-20-03-2019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, de fecha 20 de marzo de 2019"*.

**3.2.** Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto remita a este despacho: *"copia certificada de la RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-318-20-03-2019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, de fecha 20 de marzo de 2019 (...)"*

Conforme indica el Accionante en su escrito, téngase como su prueba *"Sentencia de mayoría dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 16 de septiembre de 2019 y voto salvado (...). Copia certificada del Acta No. 045-2019 de*

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec





**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DOCTOR JOAQUÍN VITERI LLANGA**



Causa No. 703-2019-TCE

*la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral efectuada el día jueves 11 de junio de 2019”.*

**CUARTO.-** La documentación que se remita deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo”, del Distrito Metropolitano de Quito. Al ser una causa presentada dentro de periodo electoral, todos los días y horas son hábiles, conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

**QUINTO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, reasígnese al señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, la casilla contencioso electoral No. 137.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto, al Accionante, señor Pedro Juan Bermeo Guarderas y abogado patrocinador, en los correos electrónicos **fjbustamante81@gmail.com**, **ecuador@liberaong.org** y **info@yasunidos.org**; y, en la **casilla contencioso electoral No. 137**.

**SÉPTIMO.-** Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web **www.tce.gob.ec** del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 18 de octubre de 2019

  
Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**